



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso: Verbal de declaración de pertenencia

N° 2020-00545

Demandante: Nelly Santa Otavo.

Demandados: German Naranjo Ocampo y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- El abogado Felipe Andrés Vargas Castillo deberá manifestar el correo electrónico inmerso en el poder coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2º del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

2.- Acompañe a la demanda el certificado del registrador de instrumentos públicos a que se refiere la regla 5ª del artículo 375 del Código General del Proceso donde se especifique las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro del inmueble a usucapir con fecha de expedición **no superior a un (1) mes**. Obsérvese que el aportado data del 12 de junio de 2020.

3.- Allegue copia del registro civil de defunción de William Martínez Zapata (inc. 2º del art. 85 del C. G. del P.).

4.- Adjunte certificado catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula 50S-40257846 del **año 2020**.

5.- Aporte el plano de la manzana catastral pertinente que deberá contener la localización del inmueble a usucapir.

6.- Teniendo en cuenta que el inmueble a usucapir se trata de una CUOTA PARTE, especifique los linderos del segundo piso objeto de las pretensiones o, en su defecto, arrime documento idóneo que contenga los límitrofes, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 1º del artículo 83 del Código General del Proceso.

7.- Discrimine los hechos 1º, 2º y 3º, comoquiera que los mismos contienen más de una situación fáctica. (num. 5, art. 82 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE (1),

**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ**

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 41 Hoy
15 de septiembre de 2020. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1e95cdbf970c3382fe3f7aedb033ebb25e23d5c663de0945919f143db95569b

Documento generado en 14/09/2020 03:24:49 p.m.